

**Convenio 2022 - 178****CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZAR EL PAGO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DEL TRANVÍA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO LTDA.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, legalmente representada por el Ing. Pedro Palacios Ullauri en su calidad de Alcalde de la ciudad de Cuenca, parte a la que para efectos de este convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**", y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Jardín Azuayo Ltda." en adelante "**LA COOPERATIVA**" debidamente representada por el Econ. Juan Carlos Urgiles, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, según el nombramiento que se adjunta.

Las partes, libre y voluntariamente, son capaces para contratar y obligarse, aceptan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- a) Conforme el artículo 83 numeral 7 de la Constitución, que dispone "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"
- b) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- c) Como indica el artículo 227 de la Constitución "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- d) De conformidad con el artículo 238 de la Constitución, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"
- e) Conforme se dispone en el artículo 53 del COOTAD, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y





fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"

- f) Conforme el artículo 60 del COOTAD en su literal n) indica "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)"
- g) El artículo 28 del Código orgánico Administrativo señala "Las Administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"
- h) El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado (...)"
- i) Como se indica en la Reforma a la Ordenanza que Regula la Operación del Sistema Tranviario del Cantón Cuenca, en su artículo 40, sobre los títulos de transporte y forma de pago "Son títulos de transporte válidos para el sistema Tranviario, las tarjetas electrónicas, de prepago sin contacto o los medios electrónicos y tecnológicos respectivos que implemente la operadora y difunda a la ciudadanía (...)"
- j) Conforme lo indica el artículo 41, de la Ordenanza ibídem, "Es responsabilidad de la operadora del sistema tranviario, velar por el cumplimiento en el correcto cobro de las tarifas fijadas, para lo cual se publicará de manera clara, visible y completa los precios que por la prestación del servicio de transporte el usuario deberá cancelar para acceder al mismo"
- k) La Resolución para Expedir Criterios y Orientaciones para la Realización de Transferencias Directas de Recursos Públicos a Favor de Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado, indica en su artículo 6, sobre el control de recursos transferidos "Cada dependencia será responsable del seguimiento y evaluación para el uso correcto de recursos y de los convenios suscritos en su área, la que deberá emitir los informes correspondiente de acuerdo al informe que presentarán las instituciones beneficiarias. En caso de encontrarse irregularidades se procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos."
- l) En concordancia con lo establecido en el artículo uno de la resolución No.02-2015 del GAD municipal del cantón Cuenca "Se reforma la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, creando dentro de su estructura una dependencia adicional que se denominará Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía de Cuenca, que dependerá únicamente de la Alcaldía de Cuenca".





- m) Conforme el Informe Técnico y jurídico de la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía de Cuenca, así como el Anexo Técnico Operativo de Recaudación de Valores entre el GAD Municipal del canton Cuenca, y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo Ltda, que se adjuntan al presente.
- n) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo Ltda es una institución financiera creada mediante acuerdo ministerial No. 0836 del 27 de mayo de 1996 y debidamente autorizada su funcionamiento por la Superintendencia de Bancos y Seguros según resolución N° SBS-2006-707, regulada actualmente por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante oficio SEPS-IFPS-2012-2033 del 28 de diciembre del 2012. Tiene entre sus objetivos fundamentales contribuir a mejorar las condiciones de vida de sus socios a través de la prestación de servicios financieros y no financieros inclusivos y de calidad.
- o) La Cooperativa, presta entre otros, los servicios de depósitos, pagos, transferencias, débitos para pagos en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorros, productos financieros; y, además está autorizado, conforme su objeto social y previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto, a prestar servicios a otras entidades no financieras, tales como los de recaudación a través de ventanilla, canales electrónicos y débitos automáticos, entre otros.
- p) En fecha 10 de Noviembre del 2022 el Banco Central del Ecuador, mediante Oficio Nro. BCE-DZ6-2022-0694-OF autoriza al **"GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA"** suscribir el Convenio de Servicios de Recaudación con la cuenta corriente N°. 03220001, además autoriza la apertura de la cuenta recolectora. Con la respectiva autorización emitida por el BCE, **"LA COOPERATIVA"** asigna como cuenta recolectora la N° 64.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es "Ofrecer un servicio digital y de calidad a los usuarios, para realizar el pago electrónico del pasaje del tranvía, mediante los canales tecnológicos que **"LA COOPERATIVA"** ponga a disposición, con el cual se realizará el débito directo de la cuenta de ahorros que los usuarios mantengan en la Cooperativa, y el dinero recaudado por concepto de la compra de pasajes electrónicos del Tranvía, serán depositados en la cuenta que mantiene del GAD Municipal del cantón Cuenca en LA COOPERATIVA, procedimiento que se realizará de acuerdo al anexo Técnico Operativo, que se adjunta al presente, por ningún concepto se generarán valores por gastos de comisión u operativos en las transacciones"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para la realización del objeto la "COOPERATIVA" y "EL GAD municipal del cantón Cuenca" se comprometen a realizar los siguientes objetivos específicos:





JARDÍN AZUAYO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

- a. Prestar el servicio para el pago electrónico del pasaje, a los usuarios del Tranvía a través de los canales tecnológicos de la Cooperativa.
- b. Propiciar y aportar con las facilidades necesarias y un servicio de calidad, para que los usuarios del Tranvía puedan acceder al pago electrónico.
- c. Realizar la debida socialización a la ciudadanía.
- d. Cumplir con el proceso operativo de la recaudación que se encuentra establecido en el Anexo Técnico Operativo, así como con los términos y condiciones anexos al convenio.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El GAD Municipal del cantón Cuenca se compromete a:

- a) Entregar la información general para el consumo del servicio web.
- b) Realizar los cuadros de forma diaria.
- c) Cumplir con todos los procedimientos para la conciliación de las recaudaciones por este canal.
- d) Otorgar las facilidades para la implementación del código QR desde los canales tecnológicos que la Cooperativa Jardín Azuayo ponga a disposición.
- e) Las transacciones por las recaudaciones generadas por este canal, deberán ser supervisadas por personal del área Financiera de la UEPT.
- f) Elaborar un procedimiento que deberá ser validado por la Dirección Financiera para la conciliación de las recaudaciones
- g) Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

2.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo Ltda., se compromete a:

- a) La Cooperativa debe entregar el pool de IPs públicas (una o varias) con las que se van a transaccionar siendo necesario registrar estas IPs y darles los permisos necesarios en la infraestructura del GAD Municipal Cantón Cuenca.
- b) Entregar la información general para el consumo del servicio web.
- c) Por intermedio del área tecnológica de "LA COOPERATIVA" se enlazará al sistema del "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA", mecanismo a través del cual se realizará la recaudación de los servicios descritos en el objeto del convenio.





- d) La Cooperativa, contará con un servicio a través del cual los funcionarios del GAD descargarán un reporte con información de las recaudaciones generadas a través de los canales tecnológicos de la Cooperativa.
- e) Brindar información del servicio por medios propios para que los usuarios puedan realizar los pagos electrónicos en los canales que "LA COOPERATIVA" ponga a disposición.

Acreditar, los valores recaudados por el pago electrónico del pasaje, en la cuenta No. 64 que el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA" mantiene en "LA COOPERATIVA"; conforme a lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en el Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Título I: Sistema Monetario, Capítulo V: Normas para el depósito centralizado de valores del Banco Central del Ecuador., con excepción de las recaudaciones realizadas en fin de semana o feriado, debiendo hacerlo en el primer día hábil siguiente.

Prestar el soporte operativo en el ámbito que le compete para un adecuado funcionamiento los canales tecnológicos.

- f) Dotar al tranvía por el primer año de convenio, un máximo de diez planes básicos de internet al mes a partir de la activación del servicio para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en las inspecciones de la compra de tickets. Esta cláusula no será renovada, si no es por acuerdo entre las partes, a las subsiguientes renovaciones.
- g) Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados que se logren en virtud del presente Convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

CLAUSULA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona natural o jurídica, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.



**CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

El cumplimiento y seguimiento de los objetivos del presente Convenio, estarán bajo la coordinación de cada funcionario de las instituciones suscriptoras designados para el efecto, por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca se designa al Ing. CPA. Andrés Peñafiel Lafebre, y por parte de la Cooperativa designa a Rosa Elena Barragán.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de dos años. Sin perjuicio de lo señalado, las partes se comprometen a realizar una evaluación anual de los resultados de este Convenio y con ello, siempre que exista una causa plenamente justificada, podrán dar por terminado el presente con la notificación de una de las partes, y con al menos noventa (90) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum modificatorio que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminarse por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por incumplimiento de obligaciones.

Los efectos y compromisos derivados de este instrumento permanecerán vigentes luego de la terminación a efectos de finiquitar responsabilidades pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN.-

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil; por lo tanto, entre las partes no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni, consecuentemente sometimiento al Código de Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No





JARDÍN AZUAYO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en uno de los centros, previstos para el efecto en la Ciudad de Cuenca. De no presentarse una de las partes a la invitación realizada por uno de estos centros de mediación con el fin de resolver una controversia, se procederá al inicio de un proceso judicial sometiendo ante los Jueces y Tribunales de Justicia competentes de la ciudad de Cuenca y al trámite establecido en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Bolívar y Borrero (esquina)
Teléfono: 413-4900
Mail: sopORTEVENTANILLAUNICA@CUENCA.GOB.EC

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO LTDA.

Dirección: Benigno Malo 9-75 y Gran Colombia
Teléfono: 072 833255
Correo: r.barragan@jardinazuayo.fin.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a. Copia certificada del nombramiento del Representante Legal de la Cooperativa Jardín Azuayo Ltda.
- b. Copia certificada del nombramiento del Alcalde de la ciudad de Cuenca.
- c. Copias de las Cédulas de identidad y certificados de votación de los comparecientes.

www.jardinazuayo.fin.ec

Dir.: Benigno Malo 9-75 entre Gran Colombia y Simón Bolívar | Teléfono PBX: 072 833 255 / Cuenca - Ecuador





JARDÍN AZUAYO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad, se procede a firmar el presente convenio, en la ciudad de Cuenca a los 22 días del mes de noviembre del 2022.

Econ. Juan Carlos Urgiles

**GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA
DE AHORRO Y CRÉDITO "JARDÍN AZUAYO LTDA."**

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DE LA CIUDAD DE CUENCA

